

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL - FAMILIA**

Magistrado: Jaime Alberto Saraza Naranjo
Pereira, abril cuatro de dos mil veintidós
Expediente: 66001310300320170019402
Asunto: Admisión de recurso y traslado
Demandante: Beatriz Elena García Castaño
Alejandro Suárez
Martha Lucía Suárez Cadavid
Demandada: Aseguradora Solidaria de Colombia entidad
Cooperativa
Sociedad Primer TAX SA
Brian David Maya Benavides
Luis Aníbal Maya Angano
Proceso: Verbal (responsabilidad civil contractual)
Auto No.: AC-056-2022

Atendiendo lo establecido en el inciso 2° del Artículo 14 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020:

1. Se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por ambas partes, contra la sentencia dictada el 14 de diciembre de 2021 por el Juzgado Tercero Civil del Circuito local, en el proceso verbal extracontractual iniciado por **Beatriz Elena García Castaño, Alejandro Suárez y Martha Lucía Suárez Cadavid** frente a **Aseguradora Solidaria de Colombia entidad Cooperativa, Sociedad Primer TAX SA, Brian David Maya Benavides y Luis Aníbal Angano.**

2. Con fundamento en dicha norma, en firme el presente auto, empieza a correr el término común de cinco (5) días para sustentar los recursos, so pena de que las impugnaciones se declaren desiertas. Vencido dicho plazo se correrá traslado a la parte contraria por el mismo término, para replicar.

La sustentación de los recursos deberá allegarse, dentro del término señalado, al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia de este Tribunal, sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3. Se informa a las partes que el expediente, para su revisión, se encuentra digitalizado y que puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto. El canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

Notifíquese

El Magistrado,

JAIME ALBERTO SARAZA NARANJO

Firmado Por:

**Jaime Alberto Zaraza Naranjo
Magistrado
Sala 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**101308a8adf87317884befff23e681de2f09f65e987ac5fcbe1ddfcf8663d67
2**

Documento generado en 04/04/2022 11:35:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**